

CONSTANCIA SECRETARIAL. Líbano, enero diecinueve (19) de 2022. Pasa al despacho del señor Juez, para admitir tutela.



NATALY VELASQUEZ MELO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Líbano – Tolima, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 73-411-4089-003-2022-00010-00
Accionante: JUAN DAVID JIMENEZ RUIZ
Accionado: LA SECRETARIA ADE PLANEACION MUNICIPAL Y EL
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL LIBANO
TOLIMA
Proceso: ACCION DE TUTELA
Auto Interlocutorio N° 037

Por cumplir con los requisitos esenciales de que trata el Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela que antecede presentada por el señor JUAN DAVID JIMENEZ RUIZ en contra de LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, representada por su secretario o quien haga sus veces al momento de la notificación y EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL LIBANO TOLIMA representado por su presidente o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Se adelantará a través del procedimiento breve y sumario de que trata el mismo Decreto. Así se hará por presunta vulneración al derecho fundamental de Petición.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Líbano, Tolima

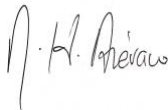
RESUELVE.

Primero: ADMITIR la anterior ACCION DE TUTELA instaurada por JUAN DAVID JIMENEZ RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía 1.110.536.589 en contra LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, representada por su secretario o quien haga sus veces al momento de la notificación y EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL LIBANO TOLIMA representado por su presidente o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: NOTIFIQUESE esta decisión a la partes a través del medio más expedito y eficaz posible, dejando constancia de ello en el expediente, de conformidad a lo dispuesto en los articulo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, indicando que dispone de tres (3) días, para rendir los respectivos informes con relación a los hechos denunciados por el accionante, y para presentar y solicitar pruebas que estime pertinente. Con su respuesta deberán informar además dirección, fax y email para efectos de sus notificaciones judiciales e indicar el nombre y cedula de la persona encargada del cumplimiento de los fallos de tutela.

Tercero: Se advierte a las accionadas que el incumplimiento al presente requerimiento no contestándolo dentro del término legal, concedido, dará lugar a considerar como ciertos los hechos manifestados en el texto de la presente acción de tutela y se entrará a decidir de fondo.

RADÍQUESE. NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



Norman H Arévalo A

Firma digitalizada con fundamento en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL LIBANO-TOL

SECRETARIA.- Líbano, **enero 21 de 2022**.- se deja constancia que en la fecha se notifica por estado **No. 008** la anterior providencia. Inhábiles los días _____.



NATALY VELASQUEZ MELO

Secretaria